

|                                        |
|----------------------------------------|
| <b>INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO</b> |
|----------------------------------------|

Salta, 12 de Marzo de 2009.

Al Sr.

Presidente de la Cooperadora Asistencial

Municipio de Hipólito Yrigoyen

Dn. Nicanor Sosa

Presente

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Hipólito Yrigoyen, sobre la base de la información suministrada, y en el marco de la legislación vigente.

## **I- OBJETO DE AUDITORÍA**

Se trata de una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Hipólito Yrigoyen, correspondiente al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, aprobada mediante Resolución A.G.P.S. N° 15/08, con el número de proyecto III-36-08.

Los objetivos son los siguientes:

- Verificar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa y financiera de la Cooperadora Asistencial.
- Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas del rubro Recursos ingresados.

## **II- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA**

### **II.1.- PERÍODO AUDITADO**

Ejercicio 2007 y Ejercicio 2008 desde el 01/01 al 30/09.

## II.2.- PROCEDIMIENTOS

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01, que prescribe la revisión selectiva de la información.

Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Entrevistas a Funcionarios de la Cooperadora Asistencial:  
    Presidente: Intendente Municipal, Sr. Nicanor Sosa.
- Entrevistas a Funcionarios Municipales:  
    Cr. Jaime Martinez: Asesor Contable del Municipio.
- Análisis de la documentación aportada:
  - Fotocopias de los Extractos Bancarios de la Cuenta Corriente Banco Macro N° 3-103-0940000716-1, Sucursal Orán (Cooperadoras Asistenciales), del período comprendido entre el 01/01/07 y el 30/09/08.
  - Fotocopias de las Actas N° 14 y 15, insertas en los folios 25 y 26, del Libro de Actas de la Cooperadora Asistencial de Hipólito Yrigoyen.
  - Fotocopias de las Conciliaciones Bancarias de la Cuenta Corriente Banco Macro N° 3-103-0940000716-1- Sucursal Orán (Cooperadoras Asistenciales).
  - Fotocopias de las últimas rendiciones presentadas en el Ministerio de Desarrollo Humano por los Períodos de Junio, Julio, Agosto y Setiembre de 2.008.
- Comprobaciones matemáticas.
- Revisiones conceptuales.
- Comprobación de la información analizada.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Análisis de las planillas con los importes devengados a favor de la Cooperadora Asistencial del Municipio desagregadas por mes, correspondientes al Ejercicio

2007, y Ejercicio 2008 desde el 01/01 al 30/09, suministradas por la Dirección General de Rentas de la Provincia.

- Análisis de la información aportada por el Ministerio de Desarrollo Humano, referida a las Comisiones Directivas aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo, las que se encuentran en trámite, y los Municipios que no iniciaron a la fecha del requerimiento, el trámite de conformación de su Comisión Directiva actualizada.

### II.3.- MARCO NORMATIVO

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Carta Municipal de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen N° 6715.
- Ley de Contabilidad N° 705 /57 (t.o. Decreto N° 6.912/72).
- Ley de Cooperadoras Asistenciales N° 5.335.
- Decretos N° 1.809/78, N° 733/82 , N° 216/91 y 13.594/04, todos Reglamentarios de la Ley N°5.335.
- Ley del Sistema de Control no Jurisdiccional de la gestión de la Hacienda Pública Provincial y Municipal N° 7.103.
- Código Fiscal de la Provincia de Salta-Dto. Ley N° 9/75 (t.o. Dto. N° 2039/05).
- Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y sus Decretos Reglamentarios.
- Ley de Ministerios N° 7.483.
- Ley N° 7.265, Presupuesto Provincial Ejercicio Financiero Año 2.007.
- Ley N° 7.486, Presupuesto Provincial Ejercicio Financiero Año 2.008.
- Decreto del Poder Ejecutivo N° 391/08: Asigna al Ministerio de Desarrollo Humano la vinculación con Cooperadoras Asistenciales, y establece que la designación de los miembros de las Comisiones Directivas, deberá concretarse por Decreto del Poder Ejecutivo.

#### **II.4 .-LIMITACIONES AL ALCANCE**

La Cooperadora Asistencial no informo a ésta Auditoría, respecto de las normas de procedimientos administrativos contables de aplicación en la misma, tampoco informo sobre las deudas del ente al 31/12/07 y al 30/09/08.

#### **III. ACLARACIONES PREVIAS**

A los efectos de proceder al relevamiento y evaluación del funcionamiento de la Cooperadora Asistencial, fueron analizados los recursos ingresados a la Cooperadora Asistencial del Municipio.

Para corroborar los importes percibidos por el ente auditado, se efectuó el cotejo de los Extractos Bancarios con las Planillas de “Distribución Cooperadora Asistencial” suministradas por DGR (Dirección General de Rentas de la Provincia), correspondientes a las remesas del período 2.007 y las del período 01/01 al 30/09/08.

#### **IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.**

##### **IV.1.-Comentarios**

Los importes informados por la Dirección General de Rentas a esta Auditoría General, por aplicación de las normas de la Ley N° 5.335, y los acreditados en la Cuenta Corriente N° 3-103-0940000716-1, Sucursal Orán (Cooperadoras Asistenciales) del Banco Macro SA, correspondientes al total anual del ejercicio financiero 2.007 y el período comprendido entre el 01/01/08 y el 30/09/08, se exponen en el siguiente cuadro:

| <b>Período</b>   | <b>Total Devengado s/DGR</b> | <b>Total Ingresado s/ Resumen Bancario</b> | <b>Fecha acreditación</b> |
|------------------|------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------|
| <b>Año 2.006</b> |                              |                                            |                           |
|                  | \$ 25.573,72                 | \$ 25.573,72                               | Enero 2.007               |
|                  | \$ 109,31                    | \$ 109,31                                  | Enero 2.007               |
| <b>Año 2.007</b> |                              |                                            |                           |
| Ene-07           | \$ 36.046,65                 | \$ 36.046,65                               | Febrero 2.007             |
|                  | \$ 952,92                    | \$ 952,92                                  | Febrero 2.007             |
| Feb-07           | \$ 22.010,71                 | \$ 22.010,71                               | Marzo 2.007               |
|                  | \$ -                         | \$ -                                       | Marzo 2.007               |
| Mar-07           | \$ 23.689,98                 | \$ 23.689,98                               | Abril 2.007               |
|                  | \$ 353,34                    | \$ 353,34                                  | Abril 2.007               |



**Auditoría General**  
de la Provincia de Salta

|                  |              |              |                  |
|------------------|--------------|--------------|------------------|
| Abr-07           | \$ 712,58    | \$ 712,58    | Mayo 2.007       |
|                  | \$ 25.914,86 | \$ 25.914,86 | Mayo 2.007       |
| May-07           | \$ 27.262,85 | \$ 27.262,85 | Junio 2.007      |
|                  | \$ 618,35    | \$ 618,35    | Junio 2.007      |
| Jun-07           | \$ 481,96    | \$ 481,96    | Julio 2.007      |
|                  | \$ 31.983,57 | \$ 31.983,57 | Julio 2.007      |
| Jul-07           | \$ 1.080,67  | \$ 1.080,67  | Agosto 2.007     |
|                  | \$ 60.705,54 | \$ 60.705,54 | Agosto 2.007     |
| Ago-07           | \$ 58.962,52 | \$ 58.962,52 | Setiembre 2.007  |
|                  | \$ 405,97    | \$ 405,97    | Setiembre 2.007  |
| Sep-07           | \$ 3.293,85  | \$ 3.293,85  | Octubre 2..07    |
|                  | \$ 62.650,82 | \$ 62.650,82 | Octubre 2..07    |
| Oct-07           | \$ 829,22    | \$ 829,22    | Noviembre 2.007  |
|                  | \$ 23.777,46 | \$ 23.777,46 | Noviembre 2.007  |
| Nov-07           | \$ 52.361,11 | \$ 52.361,11 | Diciembre 2.007  |
|                  | \$ 2.734,16  | \$ 2.734,16  | Diciembre 2.007  |
| Dic-07           | \$ 128,94    | \$ 128,94    | Enero 2.008      |
|                  | \$ 45.375,74 | \$ 45.375,74 | Enero 2.008      |
| <b>Año 2.008</b> |              |              |                  |
| Ene-08           | \$ 52.176,58 | \$ 52.176,58 | Febrero 2.008    |
|                  | \$ 240,81    | \$ 240,81    | Febrero 2.008    |
| Feb-08           | \$ 960,24    | \$ 960,24    | Marzo 2.008      |
|                  | \$ 32.987,29 | \$ 32.987,29 | Marzo 2.008      |
| Mar-08           | \$ 780,22    | \$ 780,22    | Abril 2.008      |
|                  | \$ 2.124,79  | \$ 2.124,79  | Abril 2.008      |
| Abr-08           | \$ 918,42    | \$ 918,42    | Mayo 2.008       |
|                  | \$ 1.434,47  | \$ 1.434,47  | Mayo 2.008       |
| May-08           | \$ 9.680,89  | \$ 9.680,89  | Junio 2.008      |
|                  | \$ 1.251,86  | \$ 1.251,86  | Junio 2.008      |
| Jun-08           | \$ 2.821,46  | \$ 2.821,46  | Julio 2.008      |
|                  | \$ 20.196,54 | \$ 20.196,54 | Julio 2.008      |
| Jul-08           | \$ 78.706,57 | \$ 78.706,57 | Agosto 2.008     |
|                  | \$ 1.350,74  | \$ 1.350,74  | Agosto 2.008     |
| Ago-08           | \$ 59.842,33 | \$ 59.842,33 | Septiembre 2.008 |
|                  | \$ 470,03    | \$ 470,03    | Septiembre 2.008 |
| Sep-08           | \$ 2.024,90  | \$ 2.024,90  | Octubre 2.008    |
|                  | \$ 70.498,74 | \$ 70.498,74 | Octubre 2.008    |

Por su parte, debe mencionarse que el Decreto N° 391/08, establece la vinculación de las Cooperadoras Asistenciales con el Ministerio de Desarrollo Humano, y que por lo tanto las mismas deben presentar las rendiciones de la aplicación de sus recursos a este Organismo; por esta razón esta auditoría, ha solicitado al Ministerio citado, información sobre el cumplimiento de la presentación de las rendiciones por parte del Municipio de Hipólito Yrigoyen, sin respuesta a la fecha de este informe.

La Cooperadora Asistencial no cuenta con ningún registro de índole contable/administrativo. Sólo cuenta con un archivo de hojas móviles que contiene copias de las rendiciones efectuadas al Ministerio de Desarrollo Humano. Cada una de estas rendiciones se conforma con tres planillas, a saber:

- a-Una planilla de Ingresos-Egresos, que informa de los movimientos que operaron en la cuenta bancaria.
- b-Una planilla tipo Excel, con un detalle de gastos ordenados por rubro, con el importe erogado en cada caso.
- c-Una planilla tipo Excel, con un detalle de las Ordenes de Pago emitidas, con indicación de cada importe y la identificación de la calidad del gasto en cada caso.

Esta Auditoría, por su parte, procedió al análisis de una muestra del total, de las copias de las rendiciones de fondos de los meses de Junio , Julio, Agosto y Setiembre de 2.008, verificando que los recursos son aplicados a los conceptos que se detallan en el siguiente cuadro:

| Concepto\Mes                  | Junio              | Julio              | Agosto              | Setiembre           | Total               | %           |
|-------------------------------|--------------------|--------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------|
| Subsidios                     | \$ -               | \$ -               | \$ 2.600,00         | \$ 12.881,00        | \$ 15.481,00        | 20,60%      |
| Medicamentos                  | \$ -               | \$ -               | \$ 13.437,86        | \$ 18.927,20        | \$ 32.365,06        | 43,07%      |
| Ayuda e Entidades Culturales  | \$ -               | \$ -               | \$ 500,00           | \$ 8.750,00         | \$ 9.250,00         | 12,31%      |
| Ayuda a Entidades Educativas  | \$ -               | \$ -               | \$ -                | \$ 900,00           | \$ 900,00           | 1,20%       |
| Ayuda a Entidades Educativas  | \$ -               | \$ -               | \$ 400,00           | \$ -                | \$ 400,00           | 0,53%       |
| Ayuda a Personas sin Recursos | \$ 5.200,00        | \$ 4.200,00        | \$ -                | \$ 7.200,00         | \$ 16.600,00        | 22,09%      |
| Gastos                        | \$ 36,30           | \$ 42,35           | \$ 36,30            | \$ 36,30            | \$ 151,25           | 0,20%       |
| <b>Totales</b>                | <b>\$ 5.236,30</b> | <b>\$ 4.242,35</b> | <b>\$ 16.974,16</b> | <b>\$ 48.694,50</b> | <b>\$ 75.147,31</b> | <b>100%</b> |



Se ha constatado además, que en los períodos descriptos, el ente auditado aplica sólo un promedio del 50% de los fondos recibidos, y los aplica a los siguientes destinos:

- El 43,07% (cuarenta y tres con 07/100 por ciento), al Gasto en medicamentos.
- El 22,09% (veintidós con 09/100 por ciento), se destina para Ayuda a Personas sin Recursos, mediante Bolsones Alimentarios.
- El 20,60% (veinte con 60/100 por ciento), se destina a Ayuda a Personas sin Recursos , mediante Subsidios,
- En tanto, el resto se destina a Ayuda a entidades de carácter Educativo, Cultural y Deportivo, y para gastos bancarios de la cuenta de la Cooperadora Asistencial.

Con respecto a las Conciliaciones Bancarias, esta Auditoría ha constatado que el ente auditado, no confecciona las mismas regularmente, y a la fecha de las tareas de campo, se encontraban sin elaborar, las correspondientes al período auditado.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, con fecha 06 de enero de 2009, el Asesor Contable entregó a esta auditoría las Conciliaciones Bancarias solicitadas oportunamente; al respecto cabe destacar que:

- a) Las conciliaciones bancarias correspondientes al período Enero –Mayo 2007, incluyen únicamente ajustes de cheques no presentados al cobro, partiendo del *Saldo Según Banco*, para llegar al *Saldo Según Extracto*.
- b) Las conciliaciones bancarias correspondientes al período Junio 2007- setiembre 2008, no incluyen ningún ajuste partiendo del *Saldo Según Banco*, para llegar al *Saldo Según Extracto*.

#### **IV.2.Observaciones:**

1-De la comparación de lo informado por el Sub- Programa de Administración Contable de la Dirección General de Rentas y las cifras depositadas en la Cuenta Corriente de la Cooperadora Asistencial, se observa que existe un depósito de



\$60.000,00 (pesos sesenta mil), depositados sin correlato con lo informado por la D.G.R., durante el mes de Agosto de 2008.

2.-Del análisis de la Cuenta Bancaria de la Cooperadora Asistencial, se observa la inmovilización de los fondos, sin aplicación a los destinos asignados en la ley respectiva, conforme lo establece el Dto. N° 1.809/78, Art. 5 inc. a, b, c, d, y e. Por ejemplo, al 31/8/2.008, el saldo disponible era de \$130.640,76, y al 30/9/2.008 de \$153.793,37.

3-Del análisis de los antecedentes puestos a disposición de esta Auditoria, se observa que, el ente auditado, presenta rendiciones por períodos superiores a un mes, tal es el caso de la rendición que abarca los meses de Junio-Julio de 2.008, contrariando la legislación aplicable, Art. 5 inc j) del Dto. N° 1.809/78, Reglamentario de la Ley N° 5335 de Cooperadoras Asistenciales.

4-Conforme lo informado por el Ministerio de Desarrollo Humano, y lo expresado por el Asesor Contable del Municipio, Cr. Jaime Martinez , a la fecha de esta auditoría, no se había iniciado trámite alguno, en dicho Ministerio, para la conformación de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial, incumpliendo lo dispuesto en el Dto. N° 391/08, Art. 2°.

5-La Cooperadora Asistencial no ha diseñado, ni aplicado, un sistema de información que resulte adecuado, para producir información útil para la toma de decisiones, para lograr el cumplimiento de sus objetivos y el resguardo de su patrimonio.

Asimismo, el ente auditado, tampoco ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10 del Dcto. 1809/78, que establece entre las funciones del Tesorero, que debe “llevar los libros de Contabilidad de la Cooperadora Asistencial”.





6.-Se verificó en el Libro de Actas de la Cooperadora Asistencial, que las últimas actas, corresponden a la N° 15, a fojas 25, de fecha 10/6/2.008, y la N° 16 a fojas 26 de fecha 30/10/2.008, incumpliendo de esta manera con el Art.6 del Decreto N° 1809/78, que expresa que, “las Comisiones Directivas de las Cooperadoras Asistenciales sesionarán no menos de dos veces por mes”.

7.-Teniendo en cuenta las características, contenido y oportunidad de las Conciliaciones Bancarias entregadas, el día 6/1/2.008, referidas a la Cuenta N° 3-103-0940000716-1 del Banco Macro, evidencian que, el ente auditado ha desvirtuado y desvalorizado el significado de esta herramienta de control interno y gestión.

8.-El Administrador General del Servicio de Administración Financiero del Ministerio, informa mediante Nota Externa N ° 298/08, del 17/10/08, dirigida a ésta Auditoría, que “se procedió al bloqueo de las cuentas corrientes bancarias de las Cooperadoras Asistenciales que no tengan constituidas sus Comisiones Directivas integradas, como lo marca la Ley, y aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo”.

Lo referido, no ha sucedido en el caso de este Municipio, por cuanto la cuenta corriente bancaria ha sido utilizada normalmente durante todo el período auditado, aún cuando, como se observa en el punto anterior, no se encuentra regularizada la situación de la Comisión Directiva. Cabe mencionar que, en el caso de otros municipios, en idéntica situación, el Ministerio de Desarrollo Humano, procedió al bloqueo referido, generando de esta forma un tratamiento diferente en situaciones análogas. Esta Auditoría procedió a requerir información al respecto al citado Ministerio. Sin respuesta a la fecha de éste informe.

## **V- ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y / O COMENTARIOS DEL ENTE AUDITADO**

El ente auditado produjo respuesta al Informe de Auditoría Provisorio, con fecha 26/02/09, al respecto cabe mencionar lo siguiente:

La observación incluida en el Numeral IV.2.1., la Cooperadora Asistencial, expresa:

*De la comparación de lo informado por el Sub- Programa de Administración Contable de la Dirección General de Rentas y las cifras depositadas en la Cuenta Corriente de la Cooperadora Asistencial, se observa que existe un depósito de \$60.000,00 (pesos sesenta mil), depositados sin correlato con lo informado por la D.G.R., durante el mes de Agosto de 2008.*

El ente auditado aporta la siguiente documentación:

- I. Acta de Reunión de los integrantes de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de fecha 08 de agosto de 2008.

El acta mencionada precedentemente, describe la situación acaecida en la Cooperadora Asistencial, que procedió a la realización de gastos por un valor de \$ 60.000,00- y luego los “responsables proceden a efectuar la rendición, y es allí donde se detecta el error involuntario, las facturas estaban a nombre de la Municipalidad de H. Yrigoyen. Ante esta situación se busca modificar tal situación con las casa comerciales, no se consigue el objetivo a pesar de la insistencia...”, y se decide entonces, el reintegro de los fondos a la Cooperadora Asistencial, de los \$60.000,00.

Por lo expuesto, se mantiene la observación formulada.

La respuesta producida por el ente pone nuevamente de manifiesto lo observado en el punto 5 y 7. Sin dejar de mencionar que el acta presentada, no fue puesta a consideración de esta auditoría en oportunidad del desarrollo de las tareas de campo, en el ente.

## **VI.-RECOMENDACIONES**

La labor de auditoría permite sugerir, para un mejor ordenamiento de la Cooperadora Asistencial:

En relación a las observaciones formuladas en:



1. Numeral IV.2.1., se recomienda desarrollar las actividades de control necesarias, para asegurar la correcta aplicación de los fondos de la Cooperadora Asistencial.
2. Numeral IV.2.2., se recomienda desarrollar las acciones necesarias para que los fondos transferidos se apliquen, conforme lo establece el Dto. N° 1.809/78 Art. 5 inc. a, b, c, d, y e; Reglamentario de la Ley N° 5335-Cooperadoras Asistenciales.
3. Numeral IV.2.3., se recomienda dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 5 inc j) del Dto. N° 1.809/78, Reglamentario de la Ley N° 5335 de Cooperadoras Asistenciales, presentado las rendiciones de la aplicación de los fondos percibidos mensualmente.
4. Numeral IV.2.4., se recomienda realizar los trámites ante el Ministerio de Desarrollo Humano, para la conformación de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial, según lo dispuesto en el Dto. N° 391/08, Art. 2°.
5. Numeral IV.2.5, se recomienda diseñar un sistema de información que resulte adecuado, para producir información útil para la toma de decisiones, que permita lograr el cumplimiento de sus objetivos y el resguardo de su patrimonio. Y en particular, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10 del Dcto. 1809/78, que establece entre las funciones del Tesorero, que debe “llevar los libros de Contabilidad de la Cooperadora Asistencial”.
6. Numeral IV.2.6, se recomienda que la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial sesionar no menos de dos veces por mes. De acuerdo con lo establecido con el Art.6 del Decreto N° 1809/78.
7. Numeral IV.2.7, se recomienda elaborar al menos una vez por mes las Conciliaciones de las Cuentas Bancarias de la entidad; como elemento que contribuya al funcionamiento adecuado del Sistema de Control Interno.
8. Numeral IV.2.8, se recomienda al Ministerio de Desarrollo Humano, dar cumplimiento a lo informado por el mismo en Nota Externa N ° 298/08,

del 17/10/08, dirigida a ésta Auditoría, según la cual “se procedió al bloqueo de las cuentas corrientes bancarias de las Cooperadoras Asistenciales que no tengan constituidas sus Comisiones Directivas integradas, como lo marca la Ley, y aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo”; otorgando de este modo un tratamiento homogéneo a todas las Cooperadoras Asistenciales que no hayan completado los trámites por ante ese Ministerio.

## **VII. OPINIÓN**

De la auditoría financiera y de legalidad, efectuada en la Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, en relación a los objetivos propuestos expuestos en el apartado I, del período correspondiente al Ejercicio 2007 y Ejercicio 2008: desde el 01/01/08 al 30/09/08; de acuerdo con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa del Sector Público Provincial, a las evidencias obtenidas y luego de analizar las aclaraciones, observaciones y/o comentarios del Ente auditado en relación al Informe de Auditoría Provisorio oportunamente notificado, se concluye lo siguiente:

**La información financiera** analizada en el curso de la auditoría, se presenta en forma razonable, de acuerdo con las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.

**Con relación a la legalidad**, se advierten los siguientes incumplimientos:

- Art. 5 inc. a, b, c, d, y e; Dto. N° 1.809/78, Reglamentario de la Ley N° 5335-Cooperadoras Asistenciales.
- Art. 5 Inc. j) del Dto. N° 1.809/78, Reglamentario de la Ley N° 5335-Cooperadoras Asistenciales, referido a la presentación de rendiciones mensuales ante el Ministerio de Desarrollo Humano.

- Art. 5 Inc. j) del Dec. N° 1.809/78, Reglamentario de la Ley N° 5335-Cooperadoras Asistenciales, referido a la oportunidad de sesión de la Comisión Directiva de la entidad.
- Art. 2° del Dec. 391/08 , relacionado con la exigencia de que los miembros de las Cooperadoras Asistenciales deben ser designados por decreto del Poder Ejecutivo y refrendados por el Ministerio de Desarrollo Humano y por el Secretario General de la Gobernación.

#### **VIII LUGAR Y FECHA DE EMISION DEL INFORME:**

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo en la ciudad de Salta, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil nueve.

Cr. Zottos – Cra. Segura

SALTA, 29 de abril de 2009

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 51**

### **AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**VISTO** lo tramitado en el Expediente N° 242-2060/08 - Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Hipólito Yrigoyen, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Hipólito Yrigoyen – Ejercicio 2.007 y Ejercicio 2.008 desde el 01/01/08 al 30/09/08, que tuvo como objetivo: 1) Verificar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa y financiera de la Cooperadora Asistencial y 2) Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas del Rubro Recursos Ingresados;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente al Código III-36-08 del mencionado Programa;

Que con fecha 16 de marzo de 2.009 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Hipólito Yrigoyen - Ejercicio 2.007 y Ejercicio 2.008 desde el 01/01/08 al 30/09/08;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan;

Que con fecha 06 de abril de 2.009 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01;

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 51**

Por ello,

### **EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

#### **RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad realizada en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Hipólito Yrigoyen - Ejercicio 2.007 y Ejercicio 2.008 desde el 01/01/08 al 30/09/08, que tuvo como objetivo: 1) Verificar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa y financiera de la Cooperadora Asistencial y 2) Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas del Rubro Recursos Ingresados, obrante de fs. 65 a 77 del Expediente N° 242-2060/08.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Muratore - Dr. Torino